



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-10-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, establece en su artículo 35 las "atribuciones generales del Concejo Municipal" y en la literal i) "La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 literal j) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, establece que corresponde al Concejo Municipal "La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos...".

CONSIDERANDO:

Que en la estructura administrativa de la Municipalidad de Guatemala, funciona la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala, cuyo propósito es crear, promover y difundir toda clase de actividades culturales, educativas y artísticas, las cuales se han venido desarrollando al tiempo que se han realizado otras actividades culturales que han provocado crecimiento en el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, por la relevancia que han tenido dichas actividades, se hace necesario readecuar su competencia, objetivos e integración.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 6, 7, 35 literales i) y j), 52, 53, 67 y 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas.

ACUERDA:

CREAR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES. Se crea la "Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala".

La Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala continuará desarrollando todas las funciones que originalmente le fueron asignadas como Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Guatemala y actuará en coordinación con el Alcalde Municipal sin perjuicio de sus atribuciones específicas, debiendo establecer para el efecto los órganos técnicos y administrativos que considere necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. La Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala es la unidad administrativa responsable de crear, promover y difundir toda clase de actividades culturales, educativas, artísticas y recreacionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. Son objetivos de la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, los siguientes:

ds



Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-10-2021

- a. Crear nuevas y fortalecer las plataformas ya existentes para promover el talento y los valores artísticos.
- b. Investigar y documentar el patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad de Guatemala.
- c. Promover entre los vecinos el conocimiento del patrimonio cultural, tangible e intangible de la Ciudad de Guatemala.
- d. Crear nuevas y fortalecer las escuelas municipales de arte, así como proyectos culturales, educativos, artísticos y de restauración patrimonial.
- e. Promover y vincular proyectos artísticos nacionales con los de otros municipios, países y regiones, sobre la base de la pluriculturalidad de la Ciudad de Guatemala y el país en general.
- f. Proponer políticas, estrategias y planes de trabajo en materia de cultura y educación artística del Municipio de Guatemala.
- g. Definir las estrategias de gestión y administración de donaciones, tanto en el ámbito público como privado, nacional o internacional.
- h. Establecer y mantener el registro de bienes artísticos y patrimoniales de la Municipalidad de Guatemala.

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. La Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala se integra de la siguiente manera:

1. Dirección de Cultura y Educación Artística.
 - 1.1. Departamento Jurídico
 - 1.2. Departamento de Investigación Cultural
2. Subdirección Administrativa.
 - 2.1. Departamento Administrativo Financiero.
 - 2.2. Departamento de Logística.
 - 2.3. Departamento de Diseño y Comunicación.
 - 2.4. Departamento de Gestión Cultural.
 - 2.5. Departamento de Festivales y Eventos Culturales.
3. Subdirección Académica.
 - 3.1. Departamento de Relaciones Estudiantiles.
 - 3.2. Departamento de Formación Académica.
 - 3.2.1. Escuela Municipal de Artes Visuales.
 - 3.2.2. Escuela Municipal de Danza.
 - 3.2.3. Escuela Municipal de Música.
 - 3.2.4. Escuela Municipal de Escultura.
 - 3.2.5. Programa de Danza Creativa.

df



Concejo Municipal

Hoja No. 3

ACUERDO No. COM-10-2021

ARTÍCULO 5. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA. Son atribuciones de la Dirección de Cultura y Educación Artística:

- a) Definir, gestionar, programar, ejecutar y evaluar proyectos y actividades educativas, culturales, artísticas y recreacionales, así como ejecutar los que impulse la Municipalidad de Guatemala.
- b) Apoyar todas las actividades que programe y realice el Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala, dentro de la competencia y atribuciones de la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala.
- c) Apoyar los proyectos y actividades educativas y culturales que programe cualquiera de las dependencias que conforman la Municipalidad de Guatemala, haciendo las recomendaciones que se consideren pertinentes.
- d) Recopilar y documentar la información que se relaciona con el patrimonio cultural del Municipio de Guatemala, para divulgarla a través de programas y proyectos educativos y turísticos.
- e) Promover la cooperación financiera con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que propicien la implementación de proyectos y programas educativos, culturales, artísticos y recreacionales que se programen interinstitucionalmente para realizarse en el Municipio de Guatemala, en los otros municipios del país o en el extranjero, debiendo suscribirse los convenios que correspondan.
- f) Definir los montos a pagar por los usuarios de los servicios que presta la Dirección para que sean aprobados por el Concejo Municipal.
- g) Resolver los problemas administrativos y técnicos que resultaren en el desarrollo de las actividades educativas, culturales, artísticas y recreacionales entre las unidades ejecutoras y cualquiera de las dependencias municipales o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras de conformidad con el presente acuerdo, con el contenido de las cartas de entendimiento y convenios suscritos.
- h) Proponer para su nombramiento, ante la autoridad administrativa municipal que corresponda, al personal profesional y técnico que deba estar al frente de las escuelas y los distintos proyectos, programas y actividades educativas, culturales, artísticas y recreacionales que se realicen en la Dirección.
- i) Otras atribuciones que le sean designadas expresamente por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 6. COLABORACIÓN NECESARIA. Todas las direcciones y unidades administrativas que programen y realicen actividades educativas y culturales, deberán hacerlas del conocimiento de la Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala, para que se programe su divulgación a través de las actividades educativas y culturales que promueve la Dirección.

ARTÍCULO 7. DISPOSICION DE RECURSOS. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM– y la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala deberán emitir las disposiciones que consideren necesarias para la implementación del presente Acuerdo Municipal, conforme a los artículos 90, 97 y 98 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ARTÍCULO 8. A partir de la vigencia del presente acuerdo, en todos los acuerdos del Concejo Municipal, reglamentos y ordenanzas municipales donde se haga referencia a la Dirección de Educación y Cultura de la

df



Concejo Municipal

Hoja No. 4
ACUERDO No. COM-10-2021

Municipalidad de Guatemala, se debe entender que se refiere a la «Dirección de Cultura y Educación Artística de la Municipalidad de Guatemala».

ARTÍCULO 9. DEROGATORIA. Se dejan sin efecto todas las disposiciones municipales que contraríen el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal

